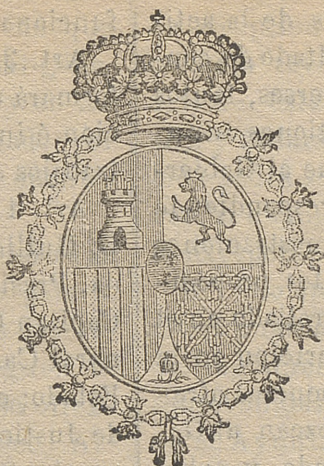


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Abril de 1898.)

Seccion segunda.

Presidencia del Consejo de Ministros.

EXPOSICION.

SEÑORA: A la voz del patriotismo, y delante de las circunstancias críticas en que el país se encuentra, avivanse las energías del sentimiento nacional y muéstrase a la conciencia pública, como el primero y más sagrado de los deberes, el de allegar recursos

con que auxiliar á la accion oficial en la defensa de nuestros derechos y del honor de nuestras armas.

Expresion inequívoca de tan nobles y acendrados sentimientos son las generosas ofertas que de todas partes recibe el Gobierno de V. M., formuladas unas sin limitacion de objeto, buscando así el éxito en la comunidad de los esfuerzos, y entregadas otras con designacion de fin, como queriendo señalar rumbos á la accion colectiva.

No puede el Gobierno de V. M. permanecer indiferente á tan repetidas excitaciones de la iniciativa social, que vienen precedidas de sentidos testimonios de admiracion y cariño á nuestros valerosos Ejércitos y acompañadas de votos fervientes por sus triunfos; y reconociendo la espontaneidad de semejantes impulsos y la elevacion del sentimiento de que arrancan, cree llegado el caso de encauzarlos y dirigirlos apropiadamente, á fin de que respondan al pensamiento que los dicta y ofrezcan los fecundos y positivos efectos que se apetecen.

Ordenar los movimientos del esfuerzo in-

dividual, concertar las iniciativas particulares, organizar las manifestaciones de la actividad privada y atraer á un resultado de conjunto tantos ofrecimientos dispersos, tantos donativos brindados, tantas cuestiones anunciadas; tales son las funciones que al Gobierno de V. M. toca desempeñar, correspondiendo á estas generosas y patrióticas demostraciones del espíritu público, y á semejantes propósitos obedece el pensamiento desarrollado en el adjunto decreto de abrir una suscripción en la que se sumen y organicen los recursos ofrecidos y que en adelante se ofrezcan al Gobierno de V. M. por el desinteresado y noble desprendimiento del pueblo español.

Para realizar tal propósito se crea una Junta en Madrid y Juntas auxiliares en las capitales de provincia. Aquélla centralizará los trabajos y dirigirá é inspeccionará las labores de éstas, encargadas de realizar las ofertas y donativos.

El pueblo español, que admira el heroísmo de nuestros soldados y marinos, no escaseará ciertamente el auxilio que hoy se pide; y todos unidos en un solo sentimiento y olvidando diferencias de opinion, que ceden siempre ante el interés de la Patria, unos con cuantiosos donativos, otros con su escaso haber, contribuirá á la suscripción que, iniciada por el sentimiento popular, hoy se formaliza oficialmente.

Fundado en estas consideraciones, el Presidente del Consejo de Ministros tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente Real decreto.

Madrid 14 de Abril de 1898.—SEÑORA:
A L. R. P. de V. M., *Práxedes Mateo Sagasta*.

REAL DECRETO.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se abre una suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y á los gastos generales de la guerra.

Art. 2.º Para realizar el fin á que se refiere el artículo anterior, se crea una Junta Central encargada de reunir los donativos en metálico y en especie, los productos de rifas y espectáculos, y en general todas las cantidades y efectos que por cualquier concepto en-

treguen voluntariamente los particulares, funcionarios, Sociedades y Corporaciones.

Art. 3.º En cada capital de provincia se formará una Junta auxiliar que, bajo la direccion é inspeccion de la Central, secunde sus trabajos en el respectivo territorio.

Art. 4.º Compondrán la Junta Central, D. Guillermo Chacon, Almirante de la Armada, Presidente; D. José Lopez Dominguez, Capitan General de Ejército; el Provicario General Castrense; el Presidente del Consejo de Estado; el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia; el Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina; el Decano de la Diputacion permanente de la Grandeza de España; el Gobernador del Banco de España; el Gobernador del Banco Hipotecario; el Presidente del Consejo de Administracion de la Compañía Arrendataria de Tabacos; el Presidente de la Cámara de Comercio; el Presidente del Circulo de la Union Mercantil; el Presidente del Circulo Industrial; el Presidente de la Asociacion de la Prensa; Don Ignacio Figueroa, Marqués de Villamejor; D. Juan Manuel de Urquijo, Marqués de Urquijo, y don Claudio Lopez, Marqués de Comillas.

Art. 5.º Las Juntas auxiliares las constituirán el Arzobispo ú Obispo de la diócesis á que corresponda la capital de la provincia, que será el Presidente; la Autoridad superior militar; la Autoridad superior de Marina, en las provincias en que exista; el Gobernador civil; el Presidente de la Audiencia; el Delegado de Hacienda; el Presidente de la Diputacion provincial; el Presidente del Ayuntamiento de la capital de la provincia y el Director de la sucursal del Banco de España.

Art. 6.º Las cantidades que las Juntas recauden se depositarán en el Banco de España é ingresarán en el Tesoro público en concepto de recursos especiales y con aplicacion al crédito extraordinario concedido al presupuesto de Cuba, capítulo adicional, secciones 3.ª, «Guerra», y 5.ª «Marina».

Art. 7.º El Gobierno aplicará los fondos recaudados al fomento de la Marina y á los gastos de la guerra; pero cuidando de respetar la voluntad de los donantes, siempre que conste el objeto especial á que se destina el donativo.

Art. 8.º Se publicará en la *Gaceta de Madrid* relacion detallada de las cantidades re-

caudadas y nominal de los particulares, funcionarios, Sociedades ó Corporaciones de que procedan, y en su día, de las cuentas generales rendidas por la Junta Central, y en los *Boletines* provinciales, de lo recaudado por la Junta auxiliar respectiva y de sus cuentas parciales.

Art. 9.º Por los respectivos Ministerios se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de este decreto y las órdenes oportunas, á fin de que se realicen y entreguen al Tesoro los donativos ofrecidos y que se ofrezcan en el extranjero, Cuba, Puerto Rico, Archipiélago Filipino y posesiones españolas de Africa.

Dado en Palacio á 14 de Abril de 1898.—
MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta*.

(Gaceta del 15 de Abril de 1898.)

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ORDEN.

Vista la consulta elevada por esa Comision mixta sobre si el espíritu de los artículos 104 y 149 es admitir en las revisiones las excepciones que hayan surgido á los que venían librándose por cortos de talla, ó tenían excepciones físicas:

Considerando que el espíritu y la letra de la ley de Reemplazos, en la actualidad vigente, se inspiran en el criterio de que toda excepcion, sobrevenida por causa de fuerza mayor después de la primera clasificacion de los mozos surta su efecto en el reemplazo siguiente:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver:

1.º Que en el acto de la clasificacion de soldados, y con arreglo al art. 96 de la ley, deberán los mozos alegar las excepciones, así físicas como legales, que crean asistirles, y si se les otorgase una de las primeras, se les reservará el derecho de justificar las segundas cuando cesen en el disfrute de aquéllas.

2.º Si en el transcurso de la clasificacion á la primera revision, ó de ésta á la segunda, y así sucesivamente, á los mozos que disfruten excepcion física por cortedad de talla ó inuti-

lidad, les sobreviene por fuerza mayor, caso de excepcion legal, deberán alegarla en la primera revision que se verifique, y si en el acto de ésta resultase con la talla ó útil, se oirá y fallará dicha excepcion legal, que también podrá ser oída en las revisiones sucesivas, si en alguna de éstas fuese cuando cesase la excepcion física.

3.º Lo anteriormente prevenido en nada altera cuanto los artículos 104 de la ley y 126 del reglamento disponen para las excepciones sobrevenidas á los mozos desde la clasificacion en el Ayuntamiento hasta su ingreso en Caja, ni tampoco lo prevenido en los artículos 149 y 150 de la ley, 74 á 80 del reglamento y Real orden del Ministerio de la Guerra de 12 de Febrero de 1897 para las excepciones que sobrevengan después de dicho ingreso.

4.º Los mozos de reemplazos anteriores á la publicacion de la ley reformada vigente, á quienes se otorgaron excepciones físicas y á los cuales han sobrevenido con posterioridad á su primera clasificacion causas de excepcion legal por fuerza mayor, tienen perfecto derecho á hacer valer esto en el caso de que las que venían gozando desaparezcan al revisarlas. Este precepto sólo se aplicará en el año actual y con respecto á excepciones sobrevenidas hasta la presente revision, pues para los años sucesivos se atenderán dichos mozos á lo que se previene en las reglas 1.ª y 2.ª

De Real orden lo digo á V. S.; advirtiéndole que esa Comision mixta está en la obligacion de cumplir sin dilaciones de ninguna especie la Real orden de 25 de Noviembre último relativa al mozo Antonio Perez Quesada, la cual no debió suspender en manera alguna por ser firme y haber causado estado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1898.—*Ruiz y Capdepon*.—Señor Presidente de la Comision mixta de reclutamiento de Alicante.

(Gaceta del 14 de Abril de 1898.)

Seccion cuarta.

Presidencia de la Junta provincial del Censo electoral.

CIRCULAR.

Llegada la época de la rectificacion del Censo electoral de la provincia, recuerdo á los

señores Alcaldes-Presidentes de las Juntas municipales el exacto cumplimiento del art. 13 de la vigente Ley de 26 de Junio de 1890, remitiendo inmediatamente después del día 20 las listas que en el mismo se previenen, en la inteligencia que la demora de un sólo día en el cumplimiento de este importante servicio, me obligaría á adoptar medidas de rigor.

Valladolid 15 de Abril de 1898.—El Presidente, *García Lorenzo Montalvo*.

NÚM. 972.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID.

(CONCLUSION.)

Sesion del 18 de Febrero de 1898.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Moisés Carballo.

Se acordó conceder licencia á un Sr. Capitular para atender al restablecimiento de su salud.

Se acordó remitir á informe de la Comision de Obras una comunicacion del Excmo. Señor General Gobernador Militar de esta Plaza, transcribiendo la que le ha dirigido el Oficial Jefe de la 3.^a seccion suelta de Administracion Militar, encareciendo la conveniencia de ejecutar varias obras de reparacion en el local que ocupa dicha fuerza.

El Ayuntamiento acordó quedar enterado de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de la provincia, participando que S. M. el Rey y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se remita á este Ayuntamiento un ejemplar del resultado del Congreso de Zapadores Bomberos celebrado en Bruselas, para conocimiento de este Municipio.

También acordó quedar enterado de una comunicacion del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda participando que por Real orden se ha revocado un acuerdo de la Junta administrativa de esta provincia, y en vista del contenido de dicha Real orden proceda el Ayuntamiento al reintegro de cierta cantidad á dicha Delegacion.

Se acordó la concesión de licencias para ejecutar las obras siguientes:

Para transformar en un sólo hueco dos de ventana, una de pertenencia al sótano y otra al entresuelo en la casa de la calle de Riego, que es fachada accesoria de la núm. 8 de la calle del León.

Para convertir en puerta una ventana, revocar la fachada y estrechar la puerta de entrada de la casa núm. 11 de la calle del Prado.

Para construir una acometida á la atarjea que existe en la calle de Labradores para el servicio de la casa núm. 40 de la misma calle.

Para construir una acometida para el servicio de la casa núm. 27 de la calle de Nuñez de Arce.

Se acordó prestar aprobacion á la nueva liquidacion de las obras de revoque ejecutadas en el Hospital de Santa Maria de Esgueva.

Se acordó conforme con un dictamen emitido por la Comision de Obras, relativo á las ejecutadas por la Corporacion en el Palacio de Justicia.

Se acordó la ejecucion de varias obras de reparacion en la casa de los guardas del pinar de Antequera.

Se acordó conforme con la Comision de Consumos en el dictamen que ha emitido en una reclamacion de varios vecinos de esta Capital sobre devolucion de cantidades satisfechas por adeudo de tocino.

Se acordó pasar á informe de uno de los señores Síndicos una reclamacion producida para declarar nulo y de ningún valor ni efecto todo lo actuado en un expediente de gremio, sobre pago de cantidad por conciertos de vinos correspondientes á años anteriores.

Se acordó la adquisicion de los tomos que sucesivamente se vayan publicando de la obra titulada «Coleccion legislativa de España», á la que anteriormente se había suscrito la Corporacion.

Se acordó contestar á la Junta general de auxilios á los pueblos perjudicados por las inundaciones en la provincia de Barcelona, el sentimiento que produce á ésta Corporacion, no poder hacer donativo alguno, dado el estado precario de los fondos municipales y las necesidades que en ésta época de invierno se dejan sentir por la clase obrera de esta poblacion.

Se aprobó y acordó remitir al Sr. Gobernador para su insercion en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia, el extracto de los acuerdos tomados por la Corporacion en las sesiones que ha celebrado en el mes de Enero próximo pasado.

El Ayuntamiento acordó quedar enterado del estado presentado por la Contaduría de los jornales y materiales pagados en la semana que terminó el 12 del actual en las obras que se ejecutan por administracion.

Se acordó archivar en la seccion correspondiente, los partes remitidos por los guardas de montes de Ciudad.

Se concedió un empadronamiento.

Se acordó remitir á informe de la Comision de Policia una nota que se leyó, presentada por un señor Capitular, y formada por un perito, expresiva de las reformas que necesitan los tornos del Matadero público.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que desde luego ordene la ejecucion de varias obras en el lugar que ocupa el Depósito de Sementales.

Se acordó felicitar por telégrafo al Gobierno de S. M. por el acto que han realizado los marinos españoles en defensa de la tripulacion del vapor «Maine» y protestar enérgicamente contra las suposiciones malévolas hechas sobre las causas del siniestro, tan injustificadas como ofensivas á la proverbial hidalguía española, con lo que se dió por terminada la sesion.

Sesión del 25 de Febrero de 1898.

Presidencia del Sr. Alcalde.

El Ayuntamiento acordó quedar enterado de dos decretos del Sr. Alcalde, por los que se suspende de empleo y sueldo á varios empleados y de los nombramientos interinos hechos por el mismo Sr. Alcalde para cubrir estas vacantes.

A propuesta de la Comision de Obras y Arquitecto municipal, se concedieron lassiguientes licencias:

Para construir el primer cuerpo de fachada que sirva de cerramiento á un solar en la calle de Coimenaes.

Para levantar en parte una tapia y retejar lo restante de la misma, en terrenos que forman parte del edificio llamado de Garaizabal, situado en el Prado de la Magdalena.

Para desmontar y suprimir el entresuelo de las casas números 7 y 9 de los Soportales de Especería.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que proceda como estime, en las reclamaciones hechas por los Jueces de primera instancia de esta Capital, para que se les facilite locales donde instalarse.

Se acordó anunciar segunda subasta, por no haberse presentado licitadores á la primera, para contratar el desmonte de lo construido en la nueva Casa Consistorial, con el aumento que la especialidad del caso requiere.

Se acordó aprobar la aceptacion de la Comision de Obras en las modificaciones introducidas por el Arquitecto municipal en el plazo de construccion de grupo de escuelas en el Paseo de Zorrilla.

Se acordó remitir á informe del Sr. Síndico una instancia sobre concesion de terrenos gratuitamente, situados frente á la fachada de la Iglesia de San Juan de Letrán, para cerrarles con verja.

Se acordó remitir á la Comision de Gobierno una comunicacion del Sr. Director del Museo Arqueológico de esta Ciudad, encareciendo la conveniencia de que el Municipio construya una vitrina y varios armarios para colocacion de objetos.

Se aprobó el presupuesto de medicion y valoracion para las obras de ampliacion que han de ejecutarse en el antiguo seminario para la instalacion de las escuelas que hoy se hallan en los Mostenses.

El Ayuntamiento acordó quedar enterado de un decreto del Sr. Alcalde declarando cesante al Alcalde de barrio de la Antigua y del nombramiento hecho para la sustitucion.

También acordó quedar enterado de una comunicacion del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal participando que el Sr. Gobernador civil ha decretado conceder prórroga al plazo de ejecucion del aprovechamiento de fruto de piña de los montes Esparragal y Antequera, y que se haga saber al rematante á los efectos convenientes.

Se acordó no poderse conceder por el momento á la Asociacion de la Cruz Roja el terreno que ha pedido en el Cementerio general con carácter gratuito para enterramiento de los soldados que á su vuelta de las campañas de Cuba y Filipinas fallezcan en esta poblacion.

Se acordó el abono del coste de revolvers

adquiridos para los individuos del ramo de Guardias municipales diurnos y nocturnos.

Se acordó volviere á la Comision de Obras el expediente á que se acompaña el plano, presupuesto y condiciones formuladas por el Arquitecto municipal con el fin de llevar á efecto la construccion del nuevo fielato de la Estacion del ferrocarril del Norte, para que la Comision disponga se revise la condicion relativa á las maderas y se modifique y amplie de modo que no dé lugar á dudas de ningún género.

Se aprobó el proyecto, plano, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas para llevar á efecto la construccion de casetas destinadas á la venta de carnes en los barrios de esta Capital, acordando se consigne en el próximo presupuesto la cantidad necesaria y se anuncie la correspondiente subasta.

Se acordó una nueva inspeccion ocular, extendiendo acta de su resultado, de la situacion de la fuente de la Overuela, y proponer, verificado ésto, lo conveniente en derecho.

Se acordó conceder la propiedad de la sepultura núm. 50, de 3.^a clase, del cuadro 35 del Cementerio general.

También se acordó conceder la propiedad de la sepultura núm. 34, de 3.^a clase, del cuadro 17 del Cementerio Católico.

Se acordó quedar enterado de la relacion de gastos hechos por jornales durante la semana que terminó el 19 del actual.

Se acordó remitir á la Comision de Gobierno, para que proponga, una instancia pidiendo indemnizacion de trabajo efectuado para programa de los festejos en la feria última.

Se acordó remitir á la Comision de Policia para que en vista de antecedentes y de las observaciones que en la discusion se han hecho, se sirva proponer, una proposicion de varios señores Capitulares para que se acuerde que desde 1.^o de Abril se disponga establecer el mercado de granos en las proximidades del de Portugalete.

Se vieron y acordó archivar en la seccion correspondiente los partes semanales remitidos por los guardas de montes de Ciudad.

Se concedió un empadronamiento.

Se acordó llevar á efecto la obra necesaria en el Mercado del Campillo, que está en muy

malas condiciones, con lo que se dió por terminada la sesion.

Sesion extraordinaria del 28 de Febrero de 1898.

Presidencia del Sr. Carballo.

Se tomaron varios acuerdos para mejorar la situacion de la clase obrera de esta Capital, con lo que se dió por terminada la sesion.

Valladolid: Ayuntamiento seis de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

El Ayuntamiento aprueba este extracto, acordando remitirle al Sr. Gobernador para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así resulta del acta de este día de que yo el Secretario certifico.—*Felipe Cibrán.*—V.^o B.^o, El Alcalde, *Moisés Carballo.*

Núm. 984.

Ayuntamiento constitucional de Torre de Peñafiel.

Formado el padron industrial correspondiente al año actual, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde el que vea este anuncio la luz pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que examinado por los interesados se hagan dentro de dicho término las reclamaciones que se consideren justas.

Lo que se anuncia al público para que por nadie pueda alegarse ignorancia.

Torre de Peñafiel 12 de Abril de 1898.—El Alcalde, Vicente Martín.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Laguna de Duero

Palazuelo de Vedija

San Cebrian de Mazote

Union (La)

Núm. 990.

Ayuntamiento constitucional de Villarmentero de Esgueva.

Terminado el apéndice al amillaramiento de toda clase de riqueza de este distrito municipal que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1898 á 1899, se halla

expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y formular por escrito sus observaciones los que se crean agraviados, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Villarmentero de Esgueva 13 de Abril de 1898.—El Alcalde, Mariano Vallejo.—El Secretario, Mariano Velasco Duque.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Gaton

Tordehumos

NUM. 980.

Ayuntamiento constitucional de Villafuerte.

El día 27 del mes actual de once á doce de la mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen todas las especies de consumos, en el próximo ejercicio de 1898 á 1899, bajo el tipo de 3.099'06 pesetas por cupo y condiciones que desde este día se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Es preciso para tomar parte en la subasta haber hecho previamente el depósito del cinco por ciento del precio señalado á todas las especies comprendidas en el estado demostrativo que es igual al tipo mencionado, en las Cajas de Hacienda, en la Depositaria de este Municipio y en último caso en el mismo acto de la subasta en poder de la Junta que lo autorice, verificándose la licitacion por el sistema de pujas á la llana. La fianza será personal por personas de suficientes garantías á juicio del Ayuntamiento y con sujecion á lo preceptuado por el art. 266 del Reglamento.

Villafuerte á 12 de Abril de 1898.—El Alcalde, José de la Fuente.—El Secretario, Daniel Palomero.

NÚM. 987.

Ayuntamiento constitucional de Muriel.

Acordado por el Ayuntamiento del mismo á igual número de asociados los medios de cubrir y hacer efectivo el encabezamiento de consumos, licores, alcoholes, aguardientes y la sal de este distrito municipal para el año económico de 1898 99, y habiendo ofrecido resultado negativo los conciertos gremiales

voluntarios, se sacan en pública subasta á venta libre todos los derechos que devenguen las especies de Consumos de esta poblacion para dicho ejercicio económico, bajo el tipo de tres mil trescientas noventa pesetas tres céntimos á que los mismos ascienden, por un periodo de uno á tres años, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. La subasta tendrá lugar el día veinte de Abril de diez á doce de su mañana en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, ante la Comision del mismo, por el sistema de pujas á la llana y para hacer postura es condicion precisa de consignar el por 100 en arcas municipales ó en el acto sobre la mesa de la presidencia y en caso de no dar resultado esta primera se celebrará una segunda á los diez días y con iguales formalidades.

Muriel á 8 de Abril de 1898.—El Alcalde, Carlos Gutierrez.—El Secretario, Lorenzo Caballero.

NÚM. 988.

Ayuntamiento constitucional de Melgar de Abajo.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir asociado de un número de contribuyentes igual al de Concejales, en sesion de 10 de Marzo último ha acordado por unanimidad el arriendo á venta libre de todos los derechos de consumos correspondientes al ejercicio de 1898 99, precediendo á éste los conciertos gremiales con los fabricantes, cosecheros y especuladores, dando á estos el término de quinto día, y no dando resultado se procederá al arriendo de todas las especies de tarifa por término de tres años, celebrándose la primera subasta el día 25 del corriente de once á doce de la mañana, y la segunda el día 4 de Mayo próximo, bajo el tipo de 1.641-75 pesetas que importa el cupo del Tesoro y recargos autorizados. Y si este medio no diere resultado se verificará el arriendo con la exclusiva de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial de once á doce de la mañana los días 14, 22 y 30 del próximo Mayo, bajo el mismo tipo y variaciones que preceptúa el Reglamento.

Melgar de Abajo diez de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—El Alcalde, Narciso Rojo.—El Secretario, Juan Villalba.

NÚM. 992.

Ayuntamiento constitucional de Tordehumos.

El día 20 del corriente y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el arriendo á venta libre por un periodo de uno á tres años de los derechos que devenguen las especies de consumos, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 6.814 pesetas 88 céntimos, con más el recargo de un ciento por ciento sobre la cuota del Tesoro.

Si no tuviere efecto la primera subasta, se celebrará una segunda y última el día primero de Mayo próximo, en el mismo local y hora que la anterior.

Si no diese resultado el arriendo á venta libre se procederá á verificar la subasta ó subastas correspondientes y con las formalidades debidas del arriendo á la exclusiva, debiendo verificarse la primera el día 11 del indicado Mayo; caso negativo de ésta, una segunda el 22, y si tampoco diese resultado la tercera y última el día 3 de Junio, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo total de ella. Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tordehumos 8 de Abril de 1898.—El Alcalde, Ricardo Cebrian.—El Secretario, Valerio Fernandez.

NÚM. 995.

Don Segundo Andrés Franco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Vega de Ruiponce.

Hago saber: Que la primera subasta de arriendo en venta libre de todas las especies de consumos de este término comprendidos la sal, el alcohol, aguardientes y licores para el año económico de 1898 á 1899, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día veintiocho de los corrientes de once á doce de su mañana, por el sistema de pujas á la llana, y con sujecion al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el tipo mínimo de tres mil ochocientas sesenta y tres pesetas y veintisiete céntimos, debiendo hacer los postores previamente el depósito provisional de cinco por ciento de dicho tipo, que será devuelto á los

autores de las proposiciones no aceptadas y ampliado por el rematante hasta la cuarta parte del total tipo de remate.

El remate se adjudicará á la proposición más ventajosa y estas podrán hacerse por uno ó más años no excediendo de tres, pero siendo en todo caso inadmisibles las que no cubran por cada uno de dichos años la totalidad del citado tipo mínimo. En otro caso se celebrará una segunda subasta el día ocho de Mayo próximo con las mismas formalidades y en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo fijado á la primera ó importe de la totalidad de las especies de un año, tiempo por que únicamente puede ser válido el contrato.

Vega de Ruiponce once de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—El Alcalde, Segundo Andrés.—El Secretario, José Villalba Gago.

NUM. 999.

Ayuntamiento constitucional de Pozuelo de la Orden.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal, se arriendan á venta libre los derechos de consumos por un periodo de tres años, teniendo lugar el remate en la Casa Consistorial el día 25 del presente mes de 10 á 12 de su mañana, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 2.117 pesetas 33 céntimos, importe de todos los ramos reunidos. Si en la primera subasta no hubiese licitadores, se celebrará la segunda y última el día 5 de Mayo próximo á la misma hora y local, y en ella se admitirán las proposiciones que cubran las dos terceras partes. Es requisito indispensable para tomar parte en la subasta, haber consignado en arcas municipales el 5 por 100 de expresada cantidad. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pozuelo de la Orden á 13 de Abril de 1898.—El Alcalde, Macario Gonzalez.—P. S. M., Rosendo Hernandez.

Sección sexta.**CORTA DE ENCINA.**

En el monte «Dehesilla de Mucientes» se vende la corta de leña de encina.

El pliego de condiciones puede verse en casa de D. Mariano Castro, Perú 10, Valladolid.

1

Talon núm. 54.

VALLADOLID: Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial.